

RV: Contestación de demanda proceso 20001-31-10-001-2022-00018-00

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/01/2023 12:05

Para: Juan Miguel Soto Barrios <jsotob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

Contestacion proceso 2022-018.pdf; RE: SOLICITUD DE PODER PARA ACTUAR PROCESO 2022 - 018;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL  
CORREO: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR  
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 305 225 4906

**Firma ambiental:** En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

\*\*\*\*\*

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

**1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB:** Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

**2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS:** Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

**3º. TRASLADOS ORDINARIOS :** Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

---

**De:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 27 de enero de 2023 11:08 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Contestación de demanda proceso 20001-31-10-001-2022-00018-00

MHA

**Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar**

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** Jorge Leonardo Rivera Mendez <Jorge.RiveraM@icbf.gov.co>

**Enviado:** jueves, 26 de enero de 2023 17:25

**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** mariluzbetin1984@gmail.com <mariluzbetin1984@gmail.com>; limisepa\_12@hotmail.com <limisepa\_12@hotmail.com>; perezjosema10@gmail.com <perezjosema10@gmail.com>; Jorge Luis Castaneda Daza <JorgeL.Castaneda@icbf.gov.co>

**Asunto:** Contestación de demanda proceso 20001-31-10-001-2022-00018-00

Buen día.

El presente para allegar al despacho, en archivo adjunto, contestación de la demanda en el proceso de la referencia,

**PROCESO:** DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN

**RADICACIÓN:** 20001-31-10-001-2022-00018-00

**DEMANDANTE:** MARILUZ BETIN MOYA

**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HUMBERTO RAFAEL DE LA CRUZ POTES

Agradezco la atención prestada, quedo atento a los requerimientos del despacho, para una mejor comunicación pongo a disposición correo electrónico [jorge.riveram@icbf.gov.co](mailto:jorge.riveram@icbf.gov.co) y numero celular 3166294518

Cordialmente

**Jorge Leonardo Rivera Mendez**  
Profesional Universitario (E)  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cesar  
Calle 16A N° 11-15  
5885144 – ext. 580004

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Señor (es)

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar – Cesar  
E. S. D.

**PROCESO:** DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN

**RADICACIÓN:** 20001-31-10-001-2022-00018-00

**DEMANDANTE:** MARILUZ BETIN MOYA

**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HUMBERTO RAFAEL DE LA CRUZ POTES

**JORGE LEONARDO RIVERA MENDEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.068.387.330 expedida en Astrea- Cesar, tarjeta Profesional No 280545 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder que para el efecto me ha conferido el Doctor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **79.539.232**, vinculado mediante Resolución 6818 del 13 de Agosto de 2019 emanada de la Secretaria General del ICBF y acta de posesión No 00230 del 05 de Noviembre de 2019, Establecimiento Público de orden Nacional, creado mediante las leyes 75 de 1968 y 07 de 1979, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, con fundamento en la delegación conferida por la resolución N.º 1710 de 2004, emanada de la Dirección General del ICBF, respetuosamente acudo a su despacho para manifestarle que estando dentro del término de ley doy contestación a la demanda introductoria a este proceso, exponiendo las razones de la defensa y propongo las excepciones del caso:

### A LOS HECHOS:

1. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. Sin embargo, no se aporta prueba de tal afirmación.

Ahora bien, según la ley 979 de 2005 Los compañeros permanentes que se encuentren en alguno de los siguientes casos podrán declarar la existencia de la sociedad patrimonial



- a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;
- b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho. Esto acudiendo a los siguientes medios:

- Por mutuo consentimiento declarado mediante escritura pública ante Notario donde dé fe de la existencia de dicha sociedad y acrediten la unión marital de hecho y los demás presupuestos que se prevén en los literales a) y b) del presente artículo.
- Por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de los requisitos previstos en los literales a) y b) de este artículo.

No obstante, como ya se expuso, el hoy demandante no aportó ninguna prueba de esta convivencia

2. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada.
3. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. ICBF se acogerá a lo probado en juicio
4. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. ICBF se acogerá a lo probado en juicio
5. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. Sin embargo, no se aporta prueba idónea de tal afirmación. ICBF se acogerá a lo probado en juicio
6. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. Sin embargo, no se aporta prueba idónea de tal afirmación. ICBF se acogerá a lo probado en juicio
7. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. ICBF se acogerá a lo probado en juicio
8. No nos consta, por ser un hecho que escapa al resorte de mi representada. ICBF se acogerá a lo probado en juicio
9. Es cierto



## **HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA**

### ***1. ICBF ostenta calidad de mejor derecho a heredar***

Mediante providencia calendada el día 26 de septiembre del año 2022 se admitió demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso

Que en esta misma providencia se ordenó: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y córrasele traslado para que la conteste y se emplácese a los herederos indeterminados del señor Roque Elias Mogre Villa (Fallecido), para que comparezcan a este despacho a recibir notificación de manera personal del auto admisorio de la demanda.

En esta providencia se reconoce al instituto colombiano bienestar familiar ICBF como entidad con vocación hereditaria del causante señor Roque Elias Mogre Villa (Fallecido) de allí que sea el juzgado primero de familia de Valledupar, quien notifique de esta decisión a esta entidad

Conforme lo establece el auto del 26 de septiembre del año 2022, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar admitió la demanda de declaración de existencia de unión marital del hecho y sociedad patrimonial promovida por la señora Brenilsa Coronado Cantillo contra los Herederos indeterminados del señor Roque Elias Mogre Villa (Fallecido); y, a la par, ordena la notificación personal al ICBF “[...] para que la conteste [...]”.

Así las cosas, el ICBF es vinculado a dicho proceso en virtud del artículo 1051 del Código Civil, pues está llamado el Instituto a comparecer en los procesos de unión marital de hecho en la medida en que el demandante manifieste su desconocimiento de herederos con mejor derecho de primer al cuarto orden hereditario, y como quiera que el ICBF es heredero de quinto orden, su llamado se hace pertinente.

Es importante, por su valía, tener en cuenta que en la demanda se manifiesta que el señor Roque Elias Mogre Villa falleció y puede suceder que no existe herederos y el ICBF tenga derecho en el orden hereditario ya indicado.

Así las cosas, el ICBF debe hacerse parte, contestar la demanda y ejercer la defensa judicial de la entidad en el indicado proceso declarativo; luego es claro que se trata de un tema que atañe a la defensa judicial de la entidad -Resolución 1710/04

Por otro lado, el auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente a la entidad el 26 de septiembre del año en curso; luego se entiende que estamos en tiempo para contestar la demanda.



Según la información que se tiene en el proceso el causante señor Roque Elias Mogre Villa no le heredan personas que legítimamente reclamen los bienes objeto de la presente acción y hasta donde se tiene conocimiento, en vida no otorgó testamento razón por la cual el proceso mortis causa y reparto de bienes debes seguir las reglas de la sucesión intestada.

Hasta donde se sabe la causante no contrajo matrimonio válido y no se ha reconocido unión marital de hecho de ninguna naturaleza, Tiene acreedores por tal motivo y con fundamento en lo estipulado en el artículo 1040 del código civil subrogado por la ley 29 de 1982 en su artículo 2 le corresponde al instituto colombiano de bienestar familiar por vocación hereditaria adelantar el proceso de sucesión del causante a quién no le heredan personas que legítimamente reclamen los bienes

## **EXCEPCIONES**

### **EXCEPCIONES PREVIAS:**

- 1. No haberse presentado prueba de la calidad en que actúa el demandante o se cite al demandado, (calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de la comunidad o albacea). - inexistencia de la unión marital de hecho**

El demandante no está asistido de legitimidad como quiera que en el curso de lo actuado no se allegaron registros civiles de nacimiento documento en el que conste consentimiento declarado mediante escritura pública ante notario donde dé fe de la existencia de dicha sociedad y acrediten la unión marital de hecho y los demás presupuestos o manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de la comunidad de vida o documentos válidos para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes.

### **2. IMNOMINADAS O ECUMENICAS:**

Todas las que el Honorable Juez observe en el expediente y las que pueda decretar de oficio.

## **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte demandante y que relacionan al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por cuanto las peticiones contenidas en las mismas no tienen un sustento jurídico están infundadas.

## **MEDIOS DE PRUEBAS**

### **A. Documentales:**

- Poder para actuar
- Copia simple Resolución No 1710 de 2004, “por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”
- Copia simple Resolución No 6818 de 13 de agosto de 2019, “Por la cual se hace un nombramiento ordinario”
- Copia simple de Acta de Posesión No 00230 de 05 de noviembre de 2019.
- Copia Simple Cedula de ciudadanía, Señor director Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional – Cesar.

### **ANEXOS**

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

### **PETICIONES**

- Solicito muy respetuosamente a su señoría, se tramite y culmine el proceso de la referencia, como consecuencia de ello al ser el heredero con mejor derecho se decrete la elaboración, inventario y avalúo de los bienes del causante, señor Roque Elias Mogre Villa
- Ordenar la respectiva adjudicación de bienes en este proceso

### **NOTIFICACIONES**

El instituto colombiano de bienestar familiar y su representante legal la recibirán en la sede Administrativa de la Regional ICBF Cesar ubicada en la calle 16ª N.º 11-15 Valledupar.

El apoderado las recibirá en la Sede Administrativa de la Regional ICBF Cesar ubicada en la calle 16ª N.º 11-15 en Valledupar.

En la dirección de correo electrónico [notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

Atentamente,

*Jorge L Rivera M*  
**JORGE LEONARDO RIVERA MENDEZ**  
C.C. N.º 1.068.387.330 de Astrea – Cesar  
T. P. N.º 280545 del C. S. J



Señor (es)

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar – Cesar

E. S. D.

**PROCESO:** DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN

**RADICACIÓN:** 20001-31-10-001-2022-00018-00

**DEMANDANTE:** MARILUZ BETIN MOYA

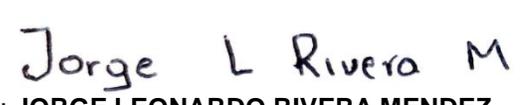
**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HUMBERTO RAFAEL DE LA CRUZ POTES

**GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.579.232 de Bogotá DC, actuando en mi calidad de Director de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, nombrado mediante Resolución 6818 de 13 de Agosto de 2019 y debidamente posesionado el día 05 de Noviembre de 2019 mediante acta número 00230, emanada de la Secretaria General del ICBF, Establecimiento Público de orden Nacional, creado mediante las leyes 75 de 1968 y 07 de 1979, con domicilio principal en Bogotá D.C., con fundamento en la delegación conferida por la resolución N.º 1710 de 2004, emanada de la Dirección General del ICBF, con domicilio principal en Bogotá D.C, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE LEONARDO RIVERA MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. No.1.068.387.330 de Astrea Cesar y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 280545** del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, asista, asuma y lleve hasta su culminación la defensa de los intereses de esta entidad dentro del proceso de la referencia.

Con el presente poder asume las facultades necesarias para el éxito de la gestión encomendada, en especial las de pedir y aportar pruebas, sustituir, recibir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas tendientes a la mejor defensa de los intereses del ICBF.

Sírvase en consecuencia reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder. Acompañó los documentos que acreditan la calidad con que actuó.

  
**GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO.**  
Director Regional ICBF Cesar.  
C.C. No. 79.579.232 de Bogotá.

  
Acepto: **JORGE LEONARDO RIVERA MENDEZ**  
C.C. No. 1.068.387.330 de Astrea Cesar  
T.P. No. 280545 del C. S. de la J

Reviso: Jorge Luis Castañeda Daza JCD



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional CESAR  
Dependencia GRUPO JURIDICO



GOBIERNO DE COLOMBIA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Secretaría General



El futuro  
es de todos

GOBIERNO  
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 6818

13 AGO 2019

*Por la cual se hace un nombramiento ordinario*

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 18** de la Planta global de Personal asignado a la **Regional Cesar**, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el empleo de Director Regional es de libre nombramiento y remoción y se enmarca en los criterios de dirección, conducción y orientación, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, como bien lo indica el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 909 de 2004.

Que el numeral 13 del Artículo 305 de la Constitución Política, dispone como atribución de los Gobernadores "(...) Escoger de las temas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley."

Que el ICBF dando cumplimiento a lo establecido en el Título 28 del Decreto 1083 de 2015, convocó el proceso de selección público **BF/17-007** para conformar la terna, mediante la cual sería provisto el empleo **Director Regional Código 0042 Grado 18**, asignado a la **Regional Cesar**.

Que una vez finalizado el proceso de selección público **BF/17-007**, la Directora General del ICBF mediante oficio con radicado 20191000000021351 del 21 de junio de 2019, remitió al Gobernador del Departamento de Cesar la terna para la selección del Director Regional ICBF Cesar.

Que mediante oficio del día 26 de junio de 2019, el Gobernador del Departamento de Cesar, Dr. **FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**, informó a la Directora General del ICBF sobre la elección del señor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.579.232**, para ocupar el cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 18** de la planta global de personal asignado a la **Regional Cesar**.

Que el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que toda designación en empleos de libre nombramiento y remoción deberá estar precedida de la publicación de la hoja de vida de la persona que va a ser nombrada en las páginas web de la entidad correspondiente y del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional CESAR**  
 Dependencia GRUPO JURIDICO



**GOBIERNO DE COLOMBIA**



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras,  
**Secretaría General**



**El futuro  
 es de todos**

**Colombia  
 se confirma**

**RESOLUCIÓN No. 6818**

**13 AGO 2019**

*Por la cual se hace un nombramiento ordinario*

Que la hoja de vida del señor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, fue publicada en las Páginas Web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del ICBF, desde el 31 de julio hasta el 03 de agosto de 2019.

Que el señor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO** cumple con los requisitos para ejercer el empleo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

Que por último, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.28.3 del Decreto 1083 de 2015, el proceso de selección público adelantado para la provisión de este empleo no modifica la naturaleza del mismo, ni limita la facultad discrecional del nominador.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter ordinario, al Doctor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.579.232**, en el empleo de libre nombramiento y remoción de **Director Regional Código 0042 Grado 18** de la planta global de personal asignado a la **Regional Cesar**, devengando una asignación básica mensual de \$6.946.528 M/L.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la Dirección de Gestión Humana comunicar el contenido del presente acto administrativo al Doctor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los

**13 AGO 2019**

**EDUARDO GONZÁLEZ MORA**  
 Secretario General

Revisó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director Gestión Humana  
 María Clemencia Angulo González - Asesora Dirección General  
 John Fernando Guzmán Uparela- DGH - Iván Darío Mena Muñoz-SG- Camino Portillo  
 Proyectó: Adriana Castañeda Mendoza - DGH



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional CESAR  
 Dependencia GRUPO JURIDICO



GOBIERNO DE COLOMBIA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Secretaría General



El futuro  
es de todos

Equilibrio  
y sostenibilidad

**ACTA DE POSESIÓN No. 00230**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (05) del mes de noviembre del año 2019, se presentó al Despacho del señor

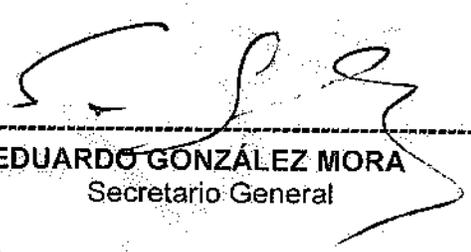
**SECRETARIO GENERAL  
 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

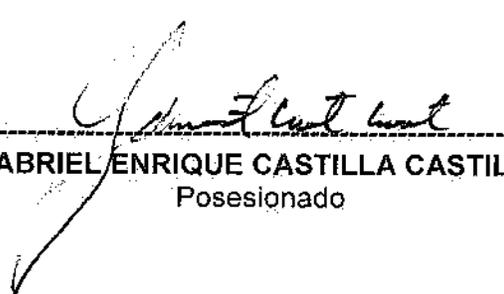
El Doctor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.579.232, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**, de la Planta de Personal del ICBF, asignado a la Regional Cesar, para el cual fue nombrado con carácter ordinario mediante la Resolución No. 6818 del 13 de agosto de 2019, con una asignación básica mensual de \$6.946.528.00 M/L.

La fecha de efectividad de la presente posesión es el día **cinco (05) de noviembre de 2019**.

*CONFORME AL ARTICULO 122 DE LA C.P., EL DR. GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.*

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

  
 EDUARDO GONZÁLEZ MORA  
 Secretario General

  
 GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO  
 Posesionado



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional CESAR  
 Dependencia GRUPO JURIDICO



GOBIERNO DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1972

VALLEDUPAR  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74  
ESTATURA

O+  
G. S. RH

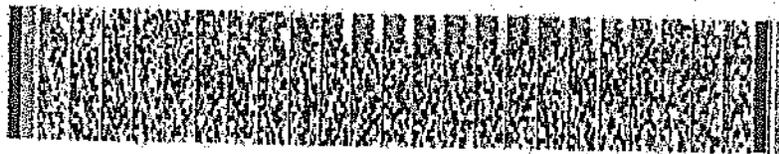
M  
SEXO

11-DIC-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

UNIDAD DE REGISTRO

REGISTRADORA NACIONAL  
 CARLOS ARROYO SANCHEZ TORRES



A 1550150-00590215-A1-0079579232-20120807

0030764816A 1

1151806775



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional CESAR  
Dependencia GRUPO JURIDICO



GOBIERNO DE COLOMBIA





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional CESAR  
Dependencia GRUPO JURIDICO



GOBIERNO DE COLOMBIA

  
Consejo Superior de la Judicatura

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**NOMBRES:**  
JORGE LEONARDO

**APELLIDOS:**  
RIVERA MENDEZ

*Jorge Leonardo Rivera Mendez*

**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



**UNIVERSIDAD:**  
POPULAR DEL CESAR

**FECHA DE GRADO:**  
30/09/2016

**CONSEJO SECCIONAL:**  
CESAR

**CEDULA:**  
1068387330

**FECHA DE EXPEDICION:**  
22/11/2016

**TARJETA N°:**  
280545

RSU

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de e... 5227
  - Borradores 254
  - Elementos enviados
  - Elementos eli... 270
  - Correo no deseado
  - Archivo
  - Notas 2
  - Historial de conver...
  - Suscripciones de R...
- Grupos
  - Evento Sindical 22

- Resultados
- Todos los resultados
- Gabriel Enrique Castilla Castillo  
> SOLICUD DE PODER P... Lun 14:31  
Adjunto docume... Bandeja de ent...  
Jorge Rivera, Po... +2
  - sistemaaudiencias.ramajudicial...  
> JUZGADO 001 CIVIL DE... Lun 9:00  
Respetados doct... Bandeja de ent...
  - Gabriel Enrique Castilla Castillo  
> Terminación del contr... Mar 17/01  
Cordial saludo do... Bandeja de ent...
  - Gabriel Enrique Castilla Castillo  
> Solicitud de poder par... Mar 17/01  
Adjunto docume... Bandeja de ent...  
Poder para actu... +1
  - Gabriel Enrique Castilla Castillo  
> Interrupción de vacacio... Jue 5/01  
Adjunto docume... Bandeja de ent...  
Resolucion 001-... +4
  - Gabriel Enrique Castilla Castillo  
> Feliz Año Nuevo 2023 Sáb 31/12  
Es el día propicio ... Bandeja de ent...
  - Gabriel Enrique Castilla Castillo  
> Video de Gecastilla 24/12/2022  
Deseo que vivam... Bandeja de ent...  
VID-20221215-... 2 MB

### SOLICUD DE PODER PARA ACTUAR PROCESO 2022 - 018

Gabriel Enrique Castilla Castillo  
Para: Jorge Leonardo Rivera Mendez  
CC: Jorge Luis Castaneda Daza  
Lun 23/01/2023 14:31

Jorge Rivera. Poder prejudici...  
625 KB

Adjunto documento(s) firmado(s)

Gracias

**Gabriel Castilla Castillo**  
Director Regional  
Dirección Regional  
ICBF Regional Cesar  
Calle 16 A # 13-15 • Tel: 4377630 Ext: 580005

Síguenos en:  
ICBF Colombia  
@ICBFColombia  
ICBFProteccionCSF  
@ICBFproteccionCSF  
@ICBFcolombia

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El futuro es de Todos. Gobierno de Colombia.  
Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Síguenos en: ICBF Colombia @ICBFColombia @ICBFproteccionCSF

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**Inicio** Vista Ayuda

Correo nuevo

Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Responder a todos Reenviar Leído / No leído

**Favoritos**

**Carpetas**

- Bandeja de e... 5227
- Borradores 254
- Elementos enviados
- Elementos eli... 270
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas 2
- Historial de conver...
- Suscripciones de R...

Crear carpeta nueva

**Grupos**

- Evento Sindical 22

Descubrimiento de ...

Administrar grupos

- Resultados** Filtrar
- Todos los resultados
- Gabriel Enrique Castilla Castillo > SOLICITUD DE PODER P... Lun 14:31  
Adjunto docume... Bandeja de ent...  
Jorge Rivera, Po... +2
  - sistemaaudiencias.ramjudicial... > JUZGADO 001 CIVIL DE... Lun 9:00  
Respetados doct... Bandeja de ent...
  - Gabriel Enrique Castilla Castillo > Terminación del contr... Mar 17/01  
Cordial saludo do... Bandeja de ent...
  - Gabriel Enrique Castilla Castillo > Solicitud de poder par... Mar 17/01  
Adjunto docume... Bandeja de ent...  
Poder para actu... +1
  - Gabriel Enrique Castilla Castillo > Interrupción de vacacio... Jue 5/01  
Adjunto docume... Bandeja de ent...  
Resolucion 001-... +4
  - Gabriel Enrique Castilla Castillo > Feliz Año Nuevo 2023 Sáb 31/12  
Es el día propicio ... Bandeja de ent...
  - Gabriel Enrique Castilla Castillo > Video de Gecastilla 24/12/2022  
Deseo que vivam... Bandeja de ent...  
VID-20221215-... 3 MB

### SOLICITUD DE PODER PARA ACTUAR PROCESO 2022 - 018

Responder Responder a todos Reenviar

**Jorge Leonardo Rivera Mendez**  
Para: Gabriel Enrique Castilla Castillo  
CC: Jorge Luis Castaneda Daza  
Lun 23/01/2023 10:46

PODER PARA ACTUAR 2022 - ... 597 KB  
PODER PARA ACTUAR 2022 - ... 552 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Descargar todo

Buen día.  
Respetado Dr. Gabriel.  
Comedidamente me permito solicitar poder para actuar en proceso de la referencia:

**PROCESO:** DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN  
**RADICACIÓN:** 20001-31-10-001-2022-00018-00  
**DEMANDANTE:** MARILUZ BETIN MOYA  
**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HUMBERTO RAFAEL DE LA CRUZ POTES

Este documento cuenta con la aprobación del coordinador jurídico)  
El poder junto con sus anexos se adjunta en formato word y pdf, para que disponga del mismo según su criterio.

Cordialmente  
**Jorge Leonardo Rivera Mendez**  
Profesional Universitario (E)  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cesar  
Calle 16A N° 11-15

## Juan Miguel Soto Barrios

---

**De:** Gabriel Enrique Castilla Castillo <Gabriel.Castilla@icbf.gov.co>  
**Enviado el:** lunes, 23 de enero de 2023 2:32 p. m.  
**Para:** Jorge Leonardo Rivera Mendez  
**CC:** Jorge Luis Castaneda Daza  
**Asunto:** RE: SOLICITUD DE PODER PARA ACTUAR PROCESO 2022 - 018  
**Datos adjuntos:** Jorge Rivera, Poder prejudicial proceso Mariluz Betin.pdf

Adjunto documento(s) firmado(s)

Gracias



The footer banner is divided into several sections. On the left, there is the ICBF logo with the text 'BIENESTAR FAMILIAR'. Next to it is the name 'Gabriel Castilla Castillo', his title 'Director Regional', and 'Dirección Regional'. Below that is the contact information for 'ICBF Regional Cesar', including the address 'Calle 16 A # 11-15', phone number 'Tel.: 4377630', and extension 'Ext: 580005'. To the right, there is a section titled 'Siguenos en:' with social media icons for Facebook, Twitter, YouTube, and Instagram, and the handles 'ICBFColombia', '@ICBFColombia', 'ICBFInstitucionalICBF', and 'icbfcolombiaoficial'. Further right, there is a box for the 'Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80' and the website 'www.icbf.gov.co'. At the bottom left of the banner, there is a green bar with the text 'Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez'. At the bottom right, there is a blue bar with the text 'Clasificación de la información: CLASIFICADA'. Below the banner, there is another row of logos and text, including the 'El futuro es de todos' logo, the 'Gobierno de Colombia' logo, the ICBF logo, and the text 'Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80' and 'www.icbf.gov.co'. Below this row, there is a line of social media handles: 'Siguenos en: f ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial'.

---

**De:** Jorge Leonardo Rivera Mendez <Jorge.RiveraM@icbf.gov.co>  
**Enviado el:** lunes, 23 de enero de 2023 10:47 a. m.  
**Para:** Gabriel Enrique Castilla Castillo <Gabriel.Castilla@icbf.gov.co>  
**CC:** Jorge Luis Castaneda Daza <JorgeL.Castaneda@icbf.gov.co>  
**Asunto:** SOLICITUD DE PODER PARA ACTUAR PROCESO 2022 - 018

Buen día.

Respetado Dr. Gabriel.

Comedidamente me permito solicitar poder para actuar en proceso de la referencia:

**PROCESO:** DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE  
HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN  
Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN

**RADICACIÓN:** 20001-31-10-001-2022-00018-00

**DEMANDANTE:** MARILUZ BETIN MOYA

**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HUMBERTO  
RAFAEL DE LA CRUZ POTES

Este documento cuenta con la aprobación del coordinador jurídico)

El poder junto con sus anexos se adjunta en formato word y pdf, para que disponga del mismo según su criterio.

Cordialmente

**Jorge Leonardo Rivera Mendez**

Profesional Universitario (E)

Grupo Jurídico

ICBF Regional Cesar

Calle 16A N° 11-15

5885144 – ext. 580004

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional CESAR  
Dependencia GRUPO JURIDICO



GOBIERNO DE COLOMBIA

Señor (es)

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar – Cesar

E. S. D.

**PROCESO:** DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN

**RADICACIÓN:** 20001-31-10-001-2022-00018-00

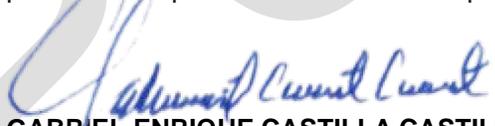
**DEMANDANTE:** MARILUZ BETIN MOYA

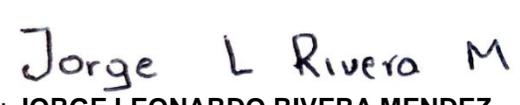
**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HUMBERTO RAFAEL DE LA CRUZ POTES

**GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.579.232 de Bogotá DC, actuando en mi calidad de Director de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, nombrado mediante Resolución 6818 de 13 de Agosto de 2019 y debidamente posesionado el día 05 de Noviembre de 2019 mediante acta número 00230, emanada de la Secretaria General del ICBF, Establecimiento Público de orden Nacional, creado mediante las leyes 75 de 1968 y 07 de 1979, con domicilio principal en Bogotá D.C., con fundamento en la delegación conferida por la resolución N.º 1710 de 2004, emanada de la Dirección General del ICBF, con domicilio principal en Bogotá D.C, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE LEONARDO RIVERA MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. No.1.068.387.330 de Astrea Cesar y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 280545** del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, asista, asuma y lleve hasta su culminación la defensa de los intereses de esta entidad dentro del proceso de la referencia.

Con el presente poder asume las facultades necesarias para el éxito de la gestión encomendada, en especial las de pedir y aportar pruebas, sustituir, recibir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas tendientes a la mejor defensa de los intereses del ICBF.

Sírvase en consecuencia reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder. Acompañó los documentos que acreditan la calidad con que actuó.

  
**GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO.**  
Director Regional ICBF Cesar.  
C.C. No. 79.579.232 de Bogotá.

  
Acepto: **JORGE LEONARDO RIVERA MENDEZ**  
C.C. No. 1.068.387.330 de Astrea Cesar  
T.P. No. 280545 del C. S. de la J

Reviso: Jorge Luis Castañeda Daza JCD

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 16ª # 11 -15 Barrio Loperena

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional CESAR  
Dependencia GRUPO JURIDICO



GOBIERNO DE COLOMBIA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Secretaría General



El futuro  
es de todos

GOBIERNO  
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 6818

13 AGO 2019

*Por la cual se hace un nombramiento ordinario*

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 18** de la Planta global de Personal asignado a la **Regional Cesar**, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el empleo de Director Regional es de libre nombramiento y remoción y se enmarca en los criterios de dirección, conducción y orientación, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, como bien lo indica el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 909 de 2004.

Que el numeral 13 del Artículo 305 de la Constitución Política, dispone como atribución de los Gobernadores "(...) Escoger de las temas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley."

Que el ICBF dando cumplimiento a lo establecido en el Título 28 del Decreto 1083 de 2015, convocó el proceso de selección público **BF/17-007** para conformar la terna, mediante la cual sería provisto el empleo **Director Regional Código 0042 Grado 18**, asignado a la **Regional Cesar**.

Que una vez finalizado el proceso de selección público **BF/17-007**, la Directora General del ICBF mediante oficio con radicado 20191000000021351 del 21 de junio de 2019, remitió al Gobernador del Departamento de Cesar la terna para la selección del Director Regional ICBF Cesar.

Que mediante oficio del día 26 de junio de 2019, el Gobernador del Departamento de Cesar, Dr. **FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**, informó a la Directora General del ICBF sobre la elección del señor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.579.232**, para ocupar el cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 18** de la planta global de personal asignado a la **Regional Cesar**.

Que el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que toda designación en empleos de libre nombramiento y remoción deberá estar precedida de la publicación de la hoja de vida de la persona que va a ser nombrada en las páginas web de la entidad correspondiente y del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional CESAR  
Dependencia GRUPO JURIDICO



GOBIERNO DE COLOMBIA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Secretaría General



El futuro  
es de todos

Colombia  
se confirma

RESOLUCIÓN No. 6818

13 AGO 2019

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

Que la hoja de vida del señor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, fue publicada en las Páginas Web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del ICBF, desde el 31 de julio hasta el 03 de agosto de 2019.

Que el señor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO** cumple con los requisitos para ejercer el empleo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

Que por último, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.28.3 del Decreto 1083 de 2015, el proceso de selección público adelantado para la provisión de este empleo no modifica la naturaleza del mismo, ni limita la facultad discrecional del nominador.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter ordinario, al Doctor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.579.232, en el empleo de libre nombramiento y remoción de **Director Regional Código 0042 Grado 18** de la planta global de personal asignado a la **Regional Cesar**, devengando una asignación básica mensual de \$6.946.528 M/L.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la Dirección de Gestión Humana comunicar el contenido del presente acto administrativo al Doctor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los

13 AGO 2019

**EDUARDO GONZÁLEZ MORA**  
Secretario General

Revisó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director Gestión Humana  
 María Clemencia Angulo González - Asesora Dirección General  
 John Fernando Guzmán Uparela - DGH - Iván Darío Mena Muñoz - SG - Camino Portillo  
 Proyectó: Adriana Castañeda Mendoza - DGH



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional CESAR  
 Dependencia GRUPO JURIDICO



GOBIERNO DE COLOMBIA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Secretaría General



El futuro  
es de todos

Equilibrio  
y sostenibilidad

**ACTA DE POSESIÓN No. 00230**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (05) del mes de noviembre del año 2019, se presentó al Despacho del señor

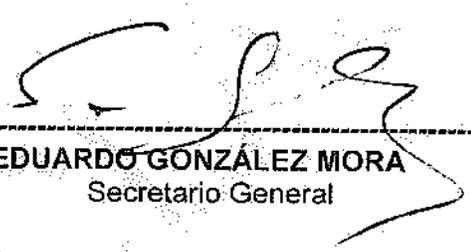
**SECRETARIO GENERAL  
 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

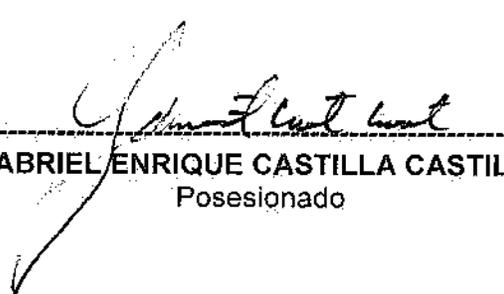
El Doctor **GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.579.232, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**, de la Planta de Personal del ICBF, asignado a la Regional Cesar, para el cual fue nombrado con carácter ordinario mediante la Resolución No. 6818 del 13 de agosto de 2019, con una asignación básica mensual de \$6.946.528.00 M/L.

La fecha de efectividad de la presente posesión es el día **cinco (05) de noviembre de 2019**.

*CONFORME AL ARTICULO 122 DE LA C.P., EL DR. GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO, JURÓ CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES QUE EL CITADO CARGO LE IMPONE.*

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

  
 EDUARDO GONZÁLEZ MORA  
 Secretario General

  
 GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO  
 Posesionado



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional CESAR  
 Dependencia GRUPO JURIDICO



GOBIERNO DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1972

VALLEDUPAR  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74  
ESTATURA

O+  
G. S. RH

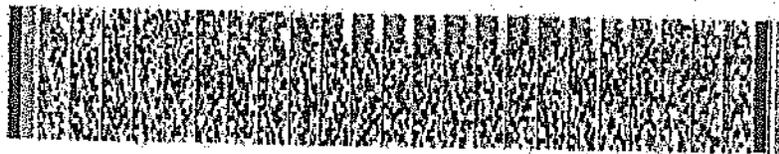
M  
SEXO

11-DIC-1989 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

UNIDAD DE REGISTRO

REGISTRADORA NACIONAL  
 CARLOS ARROYO SANCHEZ TORRES



A 1550150-00590215-A1-0079575232-20120807

0030764816A 1

1151806775



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional CESAR  
Dependencia GRUPO JURIDICO



GOBIERNO DE COLOMBIA





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional CESAR  
Dependencia GRUPO JURIDICO



GOBIERNO DE COLOMBIA

  
Consejo Superior de la Judicatura

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**NOMBRES:**  
JORGE LEONARDO

**APELLIDOS:**  
RIVERA MENDEZ

*Jorge Leonardo Rivera Mendez*

**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



**UNIVERSIDAD:**  
POPULAR DEL CESAR

**FECHA DE GRADO:**  
30/09/2016

**CONSEJO SECCIONAL:**  
CESAR

**CEDULA:**  
1068387330

**FECHA DE EXPEDICION:**  
22/11/2016

**TARJETA N°:**  
280545

RSU